



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Actualización del Catálogo de Títulos y Certificaciones

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058 y 26.206 y sus modificatorias, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463-AJG/19 y su modificatorio 226-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros. 2792-MEGC/10, su modificatoria N° 1287-MEGC/15 y 251/MEDGC/22, la Disposición N° 8-DGEEDU/22, y el Expediente Electrónico N° 40679556- -GCABA-DGEEDU/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella;

Que la Ley Nacional N° 24.521 establece que la educación superior tiene por finalidad, entre otras, proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas;

Que la Ley Nacional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional y establece que la Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes;

Que la citada norma determina que el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares y tiene como propósitos evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y evitar que una misma titulación o certificación posean desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el entonces Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que, por otra parte, la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463-AJG/19, y su modificatorio N° 226-GCABA-AJG/23, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos, así como incorporar herramientas para la innovación y para la mejora de la calidad educativa de la oferta de formación de aprendizaje a lo largo de la vida;

Que la Dirección General de Estrategias Educativas bajo su órbita, tiene como responsabilidad primaria impulsar el diseño y actualización de las alternativas formativas de aprendizaje a lo largo de la vida ofrecidas para que sean más atractivas, modernas, flexibles y enriquecedoras, en función a las necesidades productivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 2792-MEGC/10, con su modificatoria N° 1287-MEGC/15, fueron aprobados los criterios para la definición de certificados y títulos y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo Federal de Educación;

Que, en este marco, mediante la Resolución N° 251-MEDGC/22, fue aprobada la estructura del Catálogo de Títulos y Certificados del nivel de Tecnicatura Superior, el ámbito de la Formación Profesional Inicial y Continua y de capacitación laboral, para las ofertas de educación técnica profesional, y del nivel Superior no Universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua para las ofertas educativas de Socio Humanística y de Educación Artística Específica; así como también se aprobó el procedimiento para la inclusión de los títulos y certificados en dicho catálogo;

Que, asimismo, por el artículo 6° de dicha norma se encomendó a la Dirección General de Estrategias Educativas la actualización permanente del Catálogo de Títulos y Certificados de la Educación Técnica Profesional, Socio Humanística, Artística, en los niveles y ámbitos mencionados anteriormente, y de los certificados de Capacitación Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el catálogo jurisdiccional es un instrumento de ordenamiento de la oferta educativa que facilita la toma de decisiones destinadas a optimizar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos, posibilitar una oferta formativa continua y diversificada, especializar las distintas instituciones en un determinado sector socio productivo y articular niveles de formación para la formación continua;

Que en este marco, por Disposición N° 8-DGEEDU/22 se aprobó Catálogo de Títulos y Certificados de formación técnica profesional de nivel superior no universitario, formación profesional y capacitación laboral, para las ofertas de educación técnico profesional, socio humanística y artística, de gestión estatal y de gestión privada, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Resolución N° 251-GCABA-MEDGC/22;

Que en virtud de las facultades encomendadas por el artículo 6 de la Resolución N° 251-GCABA-MEDGC/22 a la Dirección General Estrategias Educativas, corresponde efectuar la actualización del catálogo, aprobado por Disposición N° 8-DGEEDU/22, incorporando las modificaciones en la oferta educativa que corresponden al presente ciclo lectivo;

Que las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada, y Gestión de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, las Direcciones Escuelas Normales Superiores y Educación Artística, todas ellas del Ministerio de Educación, así como la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han prestado su conformidad para la aprobación de la presente norma;

Que la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida ha tomado intervención en las actuaciones;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Resolución N° 251-GCABA-MEDGC/22,

**EL DIRECTOR GENERAL ESTRATEGIAS EDUCATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Catálogo de Títulos y Certificados para la Educación Técnico Profesional en el nivel de Tecnicatura Superior, el ámbito de la Formación Profesional Inicial y Continua, y la Capacitación Laboral, así como las ofertas educativas de Socio Humanística de nivel superior no universitario, en todos los casos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2023-42631357-GCABA-DGGALV) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°. - Aprobar la actualización del Catálogo de Títulos y Certificados para la Educación Técnico Profesional en el nivel de Tecnicatura Superior y las ofertas educativas de Socio Humanística y de Educación Artística Específica, en ambos casos de nivel superior no universitario, de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo II (IF-2023-42395119-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Aprobar la actualización del Catálogo de Títulos y Certificados para las ofertas educativas de Educación Artística Específica de nivel superior no universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua, de gestión estatal, dependientes de la Dirección Educación Artística del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo III (IF-2023-40766834-GCABA-SSCPPE) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Aprobar la actualización del Catálogo de Títulos y Certificados para las ofertas educativas de Socio Humanística de nivel superior no universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua, de gestión estatal, dependientes de la Dirección Escuelas Normales Superiores del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo IV (IF-2023-40831033-GCABA-SSCPPE) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Aprobar la actualización del Catálogo de Títulos y Certificados para las ofertas educativas de Educación Artística Específica de nivel superior no universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua, de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo V (IF-2023-40879795-GCABA-DGEART) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales correspondientes a las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada, Planeamiento Educativo y Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y a las Direcciones Escuelas Normales Superior, Educación Artística y Dirección de Educación Técnica Superior, y a la Gerencia Operativa Formación Profesional, de este Ministerio, así como a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-